

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de los años 2023 y 2024 del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario, suscrita por la Comisión Negociadora (Código número 28000805011982).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial de los años 2023 y 2024 del convenio colectivo del Sector de Comercio Vario, suscrita por la Comisión Negociadora el día 19 de febrero de 2024, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial del convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 4 de junio de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO VARIO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024****Representación empresarial**

COPYME.

D. Salvador Bellido Macias.

D. Juan José Díaz Galán.

Representación de los trabajadores.

UGT (FeSMC Madrid)

D. José María Casero Gil.

Dña. Belén Fernández Fonseca.

D. Ángel Gutiérrez del Pozuelo.

CCOO (Federación de Servicios Madrid).

D. Raquel Blanco Carpio.

En Madrid, siendo las 12 horas del día 19 de febrero de 2024, reunidas en la sede de COPYME, P.º de la Infanta Isabel, 17, 28014 Madrid, las representaciones de UGT Madrid, CC.OO., y COPYME, como mesa negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Vario de la Comunidad de Madrid de los años 2022, 2023 y 2024.

ACUERDAN

PRIMERO. Aplicar lo reflejado en el artículo 36 de Convenio colectivo:

“Art. 36. Incrementos salariales. —Los conceptos salariales reflejados en este convenio tendrán revisión anual atendiendo al siguiente criterio, se tomará como referencia el IPC definitivo publicado por el INE del año anterior, garantizando como máximo y mínimo el incremento salarial del tres por ciento en todos los casos con carácter retroactivo desde el 1 de enero.”

SEGUNDO. En consonancia con el Art. 36 la subida salarial del para el año 2023 es del 3% con carácter retroactivo desde el 1 de enero, para todos los conceptos salariales del convenio, por lo que se procede a la firma de las tablas salariales para su registro en el REGCON y posterior publicación en el BOCM.

TERCERO. En consonancia con el Art. 36 la subida salarial del para el año 2024 es del 3% con carácter retroactivo desde el 1 de enero, para todos los conceptos salariales del convenio, por lo que se procede a la firma de las tablas salariales para su registro en el REGCON y posterior publicación en el BOCM.

CUARTO. Las partes firmantes del presente documento autorizan y habilitan expresamente a D. José María Casero Gil, con DNI 52.121.XXXX, para que realice las gestiones necesarias relativas para el registro y publicación del citado Texto.

En prueba de conformidad, firman la presente acta por triplicado en el lugar y fecha mencionados.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO VARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA EL AÑO 2023**

CATEGORÍAS	AÑO	2023
	MES 15 PAGAS	ANUAL
GRUPO VI		
Salario Grupo VI	1664,60	24.969,4273
TITULADOS Y LICENCIADOS DIRECTOR GENERAL		
GRUPO V		
Salario Grupo V	1604,08	24.060,6497
JEFE DE ADMINISTRACIÓN JEFE DE PERSONAL JEFE DE VENTAS JEFE DE COMPRAS		
GRUPO IV		
Salario Grupo IV	1513,28	22.699,7166
JEFE DE SUCURSAL JEFE DE ALMACEN TITULADO GRADO MEDIO ENCARGADO GENERAL		
GRUPO III		
NIVEL SALARIAL A	1286,11	19.292,3286
TECNICO INFORMATICO JEFE DE GRUPO		
NIVEL SALARIAL B	1248,46	18.727,3569
DIBUJANTE CONDUCTOR ESPECIALIZADO		
NIVEL SALARIAL C	1210,91	18.164,1251
ESCAPARATISTA		
NIVEL SALARIAL D	1172,73	17.591,3876
JEFE DE SECCION		
GRUPO II		
NIVEL SALARIAL A	1134,98	17.024,9731
CONDUCTOR OFICIAL 1ª		
NIVEL SALARIAL B	1097,11	16.456,9672
DEPENDIENTE VENDEDOR (MAS 22) OFICIAL ADMINISTRATIVO VIAJANTE CAJERO MOZO ESPECIALIZADO CORREDOR DE PLAZA		
GRUPO I		
Salario Grupo I	1059,29	15.889,5873
COBRADOR VIGILANTE OFICIAL 2ª AUX. ADMINISTRATIVO TELEFONISTA RECEPCIONISTA AYUDANTE VENDEDOR AUX. CAJA REPONEDOR – MERCHANT		

PLUS DE TRANSPORTE	88,372
DIETA ENTERA	31,5193
MEDIA DIETA	12,9854
KILOMETRAJE	0,288034

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO VARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA EL AÑO 2024**

CATEGORÍAS	AÑO	2024
	MES 15 PAGAS	ANUAL
GRUPO VI		
Salario Grupo VI	1714,54	25.718,5101
TITULADOS Y LICENCIADOS DIRECTOR GENERAL		
GRUPO V		
Salario Grupo V	1652,20	24.782,4692
JEFE DE ADMINISTRACIÓN JEFE DE PERSONAL JEFE DE VENTAS JEFE DE COMPRAS		
GRUPO IV		
Salario Grupo IV	1558,67	23.380,7081
JEFE DE SUCURSAL JEFE DE ALMACEN TITULADO GRADO MEDIO ENCARGADO GENERAL		
GRUPO III		
NIVEL SALARIAL A	1324,69	19.871,0985
TECNICO INFORMATICO JEFE DE GRUPO		
NIVEL SALARIAL B	1285,91	19.289,1776
DIBUJANTE CONDUCTOR ESPECIALIZADO		
NIVEL SALARIAL C	1247,23	18.709,0489
ESCAPARATISTA		
NIVEL SALARIAL D	1207,91	18.119,1292
JEFE DE SECCION		
GRUPO II		
NIVEL SALARIAL A	1169,02	17.535,7223
CONDUCTOR OFICIAL 1ª		
NIVEL SALARIAL B	1130,02	16.950,6762
DEPENDIENTE VENDEDOR (MAS 22) OFICIAL ADMINISTRATIVO VIAJANTE CAJERO MOZO ESPECIALIZADO CORREDOR DE PLAZA		
GRUPO I		
Salario Grupo I	1091,06	16.366,2749
COBRADOR VIGILANTE OFICIAL 2ª AUX. ADMINISTRATIVO TELEFONISTA RECEPCIONISTA AYUDANTE VENDEDOR AUX. CAJA REPONEDOR – MERCHAN		

PLUS DE TRANSPORTE	91,023
DIETA ENTERA	32,4648
MEDIA DIETA	13,3749
KILOMETRAJE	0,296675

(03/8.959/24)

